

Los Estados Generales del Franco Condado en el siglo XVI: mecanismos institucionales y estructura representativa

JUAN M. CARRETERO ZAMORA

Frente a un poderoso Parlamento (u órgano máximo del gobierno y de la administración de la justicia), la existencia de los Estados Generales o asamblea representativa fue siempre considerada por la historiografía clásica como una realidad histórica de escasa relevancia y atractivo científico. En efecto, los Estados Generales del Franco Condado han sido concebidos con frecuencia como la manifestación de una realidad ajena a la historia del Franco Condado en tanto territorio propio de Francia: una experiencia, en definitiva, vinculada con una dinastía extraña, sostenedora de los intereses de los grupos privilegiados frente a la burguesía. Si todo esto no fuera aún suficiente, sobre la experiencia histórica de los Estados Generales durante el periodo de los Habsburgo¹ recayeron pronto ciertos clichés interpretativos² fruto, sin duda, de una historiografía que hun-

¹ Los Estados Generales fueron inmediatamente suprimidos por Luis XIV tras la conquista del Franco Condado, dentro de una política meditada de erosión de los sistemas representativos de naturaleza parlamentaria. No obstante, como frecuentemente se recordó en vísperas de la Revolución de 1789, dicha supresión no implicó la anulación definitiva de los derechos históricos referidos a la existencia de unas cámaras representativas específicas de la provincia. Este argumento fue utilizado para reclamar a Luis XVI y a Jacques Necker el restablecimiento de los Estados Provinciales del Franco Condado en 1788, aludiendo a que el Tratado de Nimega de 1678 (que ratificó la incorporación del Franco Condado a Francia) contemplaba el mantenimiento de una asamblea representativa propia: «... en lui conservant tous ses privilèges, celui de ses états étoit l'un des plus précieux», Archives Nationales de France (en adelante citaremos A.N.F.), H. 1, 723, liasse 2. Délibération de la ville de Quingey. Extrait des registres de l'hôtel de ville de Quingey du 16 novembre 1788.

² Estas interpretaciones, casi siempre surgidas en el contexto de la ruina del Antiguo Régimen, fueron salvo excepción aceptadas acríticamente por la historiografía decimonónica, e influyeron

día sus raíces en interpretaciones interesadas y mediatizadas por un contexto histórico preciso: la convocatoria de los Estados Provinciales, primer paso que desembocaría en la convocatoria de la Asamblea Nacional de 1789. Todo ello implicó una visión, a los ojos de los hombres que deseaban liquidar todo lo que suponía el Antiguo Régimen, inexacta de la historia de los Estados Generales, vinculados a las posiciones más arcaizantes y retrógradas³.

A partir de estos presupuestos no puede, pues, extrañarnos que los Estados Generales del Franco Condado no hayan gozado de especial preocupación historiográfica. Durante el siglo XIX, siguiendo la corriente general de la historiografía europea de recuperar los textos básicos, se publicaron la mayoría de las actas de sesiones de la asamblea⁴, aunque con los criterios propios de la época, primando los aspectos políticos sobre aquéllos otros esenciales para una correcta comprensión que demanda la actual historiografía sobre el parlamentarismo histórico: composición de las cámaras, personalidad de los diputados, evaluación y evolución de las prestaciones fiscales, etc. Otros trabajos con preocupaciones interpretativas exclusivamente políticas fueron, entre otros, los de Clerc⁵ y, sobre todo, Perraud⁶ que anticipaba la línea investigadora favorita de la historiografía del siglo XX sobre los Estados Generales: el papel de la asamblea representativa durante la conquista francesa de la provincia.

El análisis de los abundantes repertorios bibliográficos⁷ sobre la historia del Franco Condado vienen a confirmar la penuria de estudios específicos sobre los Estados Generales, pese a que con mayor o menor detenimiento suelen aparecer

poderosamente en la literatura histórica hasta no hace mucho tiempo; de hecho, son numerosas las reediciones de obras publicadas en el siglo XIX, con frecuencia sin una clara conciencia de mero ejercicio historiográfico (por ejemplo, la reedición en 1979, sin nota introductoria alguna, de la obra de A. Bavelier, *Essai historique sur le droit d'élection et sur les anciennes assemblées représentatives de la France*, editada originariamente en París, 1874). El fenómeno es interesante porque afectó a la correcta comprensión de la mayoría de las asambleas representativas tradicionales de la Europa moderna.

³ A.N.F., H, 1, 723, liasse 2, *Mémoire sur l'état ancien et actuel de la ville de Saint Claude relativement à l'assemblée des États Généraux de la province (4 novembre 1788)*; allí puede leerse cómo se concebían históricamente los Estados Generales del Franco Condado anteriores a la conquista de Luis XIV: «Le régime ancien des États de la province modifié suivant le caprice de la noblesse lui assurerait, pour jamais, une supériorité décidée sur les représentants du peuple, ce seroit un vrai fléau qui feroit renaître de ses propres cendres le monstre du système féodal terrassé par vos augustes prédécesseurs».

⁴ A. de Troyes, *La Franche-Comté de Bourgogne sous les princes espagnols de la Maison d'Autriche. Première série. Les recès des États*, París, 1847.

⁵ E. Clerc, *Histoire des États Généraux et des libertés publiques en Franche-Comté*, Besançon, 1882. Hay reedición en Ginebra, 1977.

⁶ P. Perraud, *Les États, le Parlement de Franche-Comté et la conquête de 1668*, Ginebra, 1976 (es reedición del original de 1873).

⁷ Para las obras anteriores a la Revolución, J. Petremand, *Recueil des ordonnances et edictz de la Franche-Comté de Bourgogne*, Dole, 1619 y, sobre todo, M. Perrod, *Répertoire bibliographique des ouvrages franc-comtois imprimés antérieurement à 1790*, París, 1912.

referencias a la asamblea representativa en las historia generales del condado, caso por ejemplo de L. Febvre⁸, R. Fiétier⁹, la colectiva en 9 volúmenes¹⁰ o el estudio dirigido por P. Léveque¹¹. Más ajustados al tema de estudio, el antiguo trabajo de Fromond¹² y más recientemente el de Grispoux¹³, aunque siempre manteniendo la polarización en el periodo de la conquista o tras la incorporación a Francia¹⁴. Son también útiles para contextualizar el tema de estudio las aportaciones de la historiografía española sobre la historia del Franco Condado, singularmente los trabajos de F. Elías de Tejada¹⁵ y R. Ezquerro¹⁶. En cualesquiera de los casos, sigue siendo insustituible por sus interpretaciones la obra clásica de Lucien Febvre sobre el Franco Condado en la época de Felipe II¹⁷, donde se efectúa una valoración de la actuación de los Estados frente a la política intervencionista del rey católico¹⁸. Estamos, pues, ante un tema de investigación con enormes potencialidades, toda vez que recientes y excelentes estudios (caso de la monografía de J.F. Solnon¹⁹) dedican un espacio aún reducido a los Estados Generales.

Más recientemente, *Bibliographie franc-comtoise, 1940-1960*, sous la direction de C. Fohlen, 1961; *Bibliographie franc-comtoise, 1960-1970*, sous la direction de l'Institut d'Etudes Comtoises, París, 1974; *Bibliographie franc-comtoise, 1970-1980*, París, 1982. Asimismo, *Les Cahiers d'Etudes Comtoises*, especialmente el número 31, *La Franche-Comté à la recherche de son histoire (1800-1914)*, París, 1982. Son muy útiles también los comentarios de J. Coutieu, *Guide des archives du Doubs*, Besançon, 1967 y 1971.

⁸ L. Febvre, *Histoire de la Franche-Comté*, Marsella, 1976 (reedición del original de París, 1922).

⁹ R. Fiétier (dir.), *Histoire de la Franche-Comté*, Toulouse, 1977.

¹⁰ *Histoire de la Franche-Comté*, Wettolsheim, 1977-1979, especialmente E. Metz, *La Franche-Comté sous les Habsbourg, 1493-1678*.

¹¹ P. Léveque (dir.), *La Franche-Comté*, tomo I, Pau, 1991.

¹² E. Fromond, «Cahiers de doléances du baillage de Salins», en *Mémoires de la Société d'Emulation du Jura*, 1906, pp. 198-313.

¹³ P. Grispoux, «Recherches sur la disparition des Estats de la Franche-Comté de Bourgogne», en *Mémoires de la Société d'Emulation du Doubs*, 1974, pp. 60-76.

¹⁴ M. Vernus, *La vie comtoise au temps de l'Ancien Régime (XVIIIe. siècle)*, Lons-le-Saunier, 1983-1985. Asimismo, *La Franche-Comté à la veille de la Revolution*, París, 1988.

¹⁵ F. Elías de Tejada, *El pensamiento político del Franco Condado de Borgoña*, Sevilla, 1966, y *La Franche-Comté hispanique*. Sevilla, 1975.

¹⁶ R. Ezquerro *El Franco Condado en el siglo XVI*, Madrid, 1946. Se trata de un pequeño opúsculo de 48 páginas.

¹⁷ L. Febvre, *Philippe II et la Franche-Comté, étude d'histoire politique, religieuse et sociale*, París, 1970.

¹⁸ Nos referimos especialmente a las tensiones entre la asamblea representativa y la monarquía con ocasión de las ordenanzas de 1573, que suponían la intromisión de la monarquía en el auto-gobierno de la provincia.

¹⁹ J.F. Solnon, *Quand la Franche-Comté était espagnole*, París, 1985, especialmente las pp. 29-31.

MECANISMOS Y RITMO INSTITUCIONALES BÁSICOS

Convocatoria y reunión de los Estados Generales

Como en el resto de las experiencias parlamentarias europeas, los panegiristas de los Estados Generales hacían remontar sus orígenes a los tiempos anteriores a los romanos²⁰; ahora bien, como tales Estados (esto es, con participación de derecho de la representación de las ciudades) la asamblea representativa del Franco Condado quedó configurada a fines del siglo XIV (1389).

Pese a los cambios de dinastía al frente del condado (a fines del siglo XV paso al control de la casa de Habsburgo), los Estados Generales no sufrieron transformaciones institucionales sustanciales. La asamblea representativa sólo podía ser convocada por el titular del condado, que comunicaba tanto a las autoridades centrales (Parlamento) como a los miembros de las tres cámaras su intención de reunirlos²¹. Sin embargo, la comunicación efectiva la realizaba el gobernador de la provincia que remitía a los preladados, nobles, ciudades y comunidades la carta de convocatoria firmada por el monarca, haciéndose constar la fecha y lugar de la asamblea, así como los temas fundamentales que deberían ser objeto de debate. Este punto de la convocatoria fue tenido como fundamental, al punto que hubo protestas cuando la convocatoria se realizaba a instancias de los gobernadores (tanto de la provincia como de los Países Bajos); en estos casos, siempre se planteó la legalidad de la reunión y la posible nulidad de las decisiones adoptadas²².

²⁰ La interesante literatura sobre los fundamentos míticos de las asambleas representativas europeas es prácticamente inabordable y merecería un estudio monográfico. En el caso de los Estados Generales del Franco Condado, dicha literatura surge plenamente configurada en vísperas de la convocatoria de Luis XVI de los Estados Generales de Francia de 1789; esto es, cuando hubo necesidad de demostrar que «La province de Franche-Comté a été un pays d'Etats». En una de las memorias históricas remitidas a Necker, para sustentar dichos derechos históricos, se decía: «A toutes les époques, même du temps des séquanois, et sous l'empire des romains, cette province a eu ses états particuliers, ils étoient assemblés, plus ou moins frequemment, selon les besoins plus ou moins urgens [sic]», en A.N.F., H, 1, 723, liasse 2.

Esta opinión sobre los orígenes remotísimos de los parlamentos ya era compartida por la propia monarquía francesa desde, al menos, la época de Luis XIV; Jean Colbert advirtió al monarca que los parlamentos se remontaban a la época prerromana y, sobre todo, que «L'institution des Etats paroist plus ancienne mesme que la monarchie», en Bibliothèque Nationale de France (en adelante B.N.F.), manuscrits, *Mélanges Colbert*, 83, fols. 76-106, *Opinion de Jean Colbert sur les Etats Généraux*.

²¹ Algunas cartas de convocatoria remitidas al Parlamento en B.N.F., manuscrits, *Collection Droz sur la Franche-Comté*, 901, *Extrait de lettres écrites par les roys et les ministres d'Espagne au Parlement de Dole*. Como ejemplo de cartas remitidas a los concejos, las referidas a Luxeuil (carta de Carlos V, Spira 27 de abril de 1554, para la reunión de los Estados en Dole el 25 de mayo de 1554, y carta de los archiduques Alberto e Isabel, Bruselas 3 de julio de 1614, para la reunión de ese año), en A.N.F., H, 1, 723, liasse 2.

²² Sobre este asunto, B.N.F., manuscrits, *Moreau*, 1427, fol. 123 y sigts.

De hecho, Felipe II —tras los incidentes y fricciones con los Estados de 1574— optó por firmar personalmente las convocatorias; otro tanto realizaron siempre los archiduques Alberto e Isabel en las primeras décadas del siglo xvii. Cuando en 1598 las cámaras de la Iglesia y la nobleza propusieron que los Estados Generales se reunieran automáticamente cada tres años, la cámara del tercer estado se opuso con el argumento de que la asamblea sería convocada «cuando el servicio del príncipe y el bien del país lo requirieran»²³.

Hasta principios del siglo xvi los Estados carecieron de una ciudad como sede permanente de las reuniones, alternándose las ciudades de Dole, Besançon, Arbois, Salins, Poligny y Lons-le-Saunier:

LUGARES Y CRONOLOGÍA DE LAS REUNIONES, 1480-1666

<i>Localidad</i>	<i>Cronología de las reuniones</i>
Salins	1480, 1484, 1489, 1495, 1498, 1506 y 1507.
Besançon	1483, 1493 y 1495.
Arbois	1493.
Poligny	1494 y 1499.
Lons-le-Saunier	1496.
Dole	1503, 1531, 1534, 1538, 1544, 1549, 1556, 1561, 1564, 1568, 1574, 1579, 1585, 1598, 1606, 1614, 1617, 1621, 1624, 1625, 1629, 1631, 1633, 1654, 1657, 1658, 1662 y 1666.

Sin embargo, desde 1531 la sede definitiva fue la ciudad de Dole, verdadera capital administrativa del condado, siendo el lugar tradicional de las reuniones la gran sala del colegio de Saint Jérôme. Las sesiones solían tener una duración media entre los quince días y el mes, aunque, una vez concluida la asamblea, se constituía una comisión permanente, como más adelante veremos, que representaba los intereses de los Estados en los periodos sin sesiones parlamentarias.

Según los cuadernos o recès, los Estados tenían las siguientes funciones básicas:

1. Llegar a ciertos acuerdos relativos a la política seguida por el soberano del condado.
2. Negociar el «don gratuit» o prestación fiscal.
3. Establecer nuevas leyes y ordenanzas.
4. Asuntos relativos a la administración de la provincia.

²³ B.N.F., manuscrits, Moreau, 884, fols. 419-540, *Premier recès des Etats tenus à Dole (7 novembre 1598)*.

Además de estos puntos básicos, los Estados también trataban otros asuntos denominados «ménagerie ou économie», donde predominaban las negociaciones sobre cómo se debería repartir racionalmente el don gratuit o establecer mecanismos alternativos de pago (nuevos impuestos sobre la sal, recurso al crédito, etc.). Asimismo, la asamblea solía tratar ciertos temas como la neutralidad del condado, acuerdos con los cantones suizos, negociaciones con el gobernador de Flandes, etc. También con frecuencia se incluían protestas contra las prácticas intervencionistas de la monarquía, cuando esta legislaba contra los usos tradicionales del condado ²⁴.

Estructura tricameral de los Estados

La apertura de la reunión era realizada en nombre del rey por el gobernador de la provincia y el primer presidente del Parlamento. Pero era la estructura tricameral la que condicionaba el ritmo de las sesiones parlamentarias; en efecto, una vez iniciada la asamblea cada cámara se retiraba y deliberaba, adoptaba sus resoluciones y redactaba sus acuerdos (o «cahiers de supplications») de manera autónoma. Por tradición existía una jerarquía entre las cámaras: en primer lugar la cámara de la Iglesia, en segundo lugar la cámara de la nobleza y por último el tercer estado; de hecho, esta jerarquía se visualizaba cuando las tres cámaras en conjunto se dirigían al gobernador de la provincia: era el presidente de la cámara eclesiástica el que respondía en nombre de las tres asambleas estamentales ²⁵.

La cámara de la Iglesia («chambre du clergé») estaba integrada —como veremos con mayor detalle al final de este trabajo— por el arzobispo de Besançon, abades, priores, rectores de hospitales y los diputados de los capítulos. Su presidente nato era el arzobispo de Besançon, aunque en su ausencia era sustituido por el primer déan del capítulo metropolitano. En caso de ausencia de ambos, la cámara elegía por votos al presidente, siendo candidatos todos los presentes en la asamblea.

La cámara de representación nobiliaria («chambre de la noblesse») carecía de una planta representativa estable, siendo admitidos todos los gentilhombres y nobles en tanto poseyeran tierras o derechos jurisdiccionales en el condado. Ello condicionaba una asistencia casi multitudinaria, evaluada en el siglo XVII en más de doscientos miembros; parece ser, aunque fue un aspecto muy debatido, que para ostentar pleno derecho representativo, el noble debía probar que sus tres generaciones anteriores poseyeron ininterrumpidamente tal condición. El presidente de la cámara era elegido por votación, aunque el cargo siempre recayó en un gran señor territorial del condado.

²⁴ *Ibidem*, protestas de los Estados contra la ordenanza publicada por el Parlamento el 12 de noviembre de 1573 por ser «grandemente perjudicial a la libertad»

²⁵ *Ibidem*, y en general los cuadernos generales de los Estados o recès.

La cámara de representación ciudadana («chambre du tiers état») estaba formada por los alcaldes de las catorce principales ciudades del condado; junto al alcalde (o representante nato) cada ciudad tenía la capacidad de elegir un número variable de asesores o notables; dicha elección era realizada por los comunes de las ciudades. El número de asesores era variable en función de la relevancia histórica y demográfica de cada ciudad; Dole, como capital de la provincia, tenía la capacidad de elegir cuatro asesores, tres la ciudad de Beaume, dos Gray, Vesoul y Salins; al resto de los catorce burgos sólo les correspondía un asesor ²⁶.

Además de los alcaldes y asesores de las principales ciudades, poseían también capacidad representativa unos veinte prebostes de otros burgos secundarios. Por tradición, el presidente de la cámara del tercer estado era el teniente general de la bailía de Vesoul. Cada cámara poseía un registro propio al cuidado de un secretario. Parece ser que existía un secretario general de los Estados elegido por las tres cámaras ²⁷.

La Comisión Permanente de los Estados

Una de las características propias de los Estados Generales del antiguo ducado de Borgoña (Asambleas de Borgoña y del Franco Condado) era la existencia de una comisión permanente que suplía a los Estados en el espacio comprendido entre las convocatorias; sus miembros, tanto en el Franco Condado como en Borgoña, era denominados «commis» ²⁸. Sus funciones eran las siguientes:

1. Se nombraban tres comisionados, uno elegido por cada cámara, y otros tres adjuntos, para que preparasen las instrucciones que los Estados debían remitir al gobernador general de Flandes ²⁹. Otros tres comisionados velaban por los cuadernos de petición de los Estados presentados a la aprobación o corrección del monarca.
2. Al regreso de Flandes, otros tres comisionados levantaban acta definitiva del cuaderno general de la reunión o recès.
3. Cada cámara nombraba un comisionado y un adjunto para que entendiera en los asuntos fiscales emanados de la asamblea. Estos comisionados eran,

²⁶ A.N.F., H, 1, 723. liasse 2.

²⁷ B.N.F., manuscrits, *Bourgogne*, 47, fols. 135-158, *Tenue de l'année de 1606 à Dole*.

²⁸ La relación de los comisionados de Borgoña, sobre todo en el siglo XVIII en B.N.F., manuscrits, *Bourgogne*, 48, *Mémoire touchant la constitution des ecclesiastiques et gentilshommes des comtés autrement pays adjacents du duché de Bourgogne [sic] et des ecclesiastiques et gentilshommes dudît duché*.

²⁹ Archives Départementales du Doubs, C, 225. En este legajo se conservan algunos borradores de cuadernos que debían ser sometidos a la apostilla del monarca.

quizá, los más importantes porque, en caso de necesidad urgente, podían establecer acuerdos con el gobernador y el Parlamento para alterar las imposiciones acordadas.

4. Un mismo número de comisionados eran designados como auditores de cuentas hasta la próxima reunión de los Estados ³⁰.

5. Existía un gabinete integrado por tres comisionados (uno por cámara) encargado de la custodia del dinero procedente del don gratuit.

6. Otros tres comisionados estaban encargados de auditar los informes del gabinete, antes mencionado.

7. Los comisionados del don gratuit tenían la obligación de nombrar un receptor de impuestos en cada ciudad, y responder personalmente de la conducta de cada uno de los dichos receptores.

8. La comisión permanente, en el ejercicio de sus funciones, tenía asignados cinco abogados a sueldo de los Estados, para sostener los derechos de la asamblea en caso de quejas o pleitos.

La importancia de esta comisión permanente fue cada vez mayor, hasta el punto que una de las causas argumentadas para explicar la supresión de los Estados Generales por la monarquía francesa fue, precisamente, la incuria en sus funciones de estos comisionados ³¹.

CONTRIBUCIONES FISCALES DE LOS ESTADOS EL DON GRATUIT: CARACTERÍSTICAS Y EVOLUCIÓN

Tanto para los representantes coetáneos del siglo XVI como, sobre todo, para la historiografía surgida en el contexto inmediato a la convocatoria de los Estados Generales de Francia en 1798, la función primordial de los Estados del Franco Condado consistió en debatir y conceder los recursos económicos demandados por su soberano ³². Aún más: para algunos historiadores y eruditos del setecientos, la inclusión en la asamblea representativa de los miembros del tercer

³⁰ *Ibidem*, C. 216, que recoge las deliberaciones de los comisionados para controlar los impuestos otorgados por los Estados.

³¹ A.N.F., H, 1, 723, liasse 2, «C'est à les commis que l'on attribue communément la cessation de nos états, attachés par les liens les plus forts à la domination espagnole, ne prevoyant pas les avantages qui devoient resulter de notre réunion à la monarchie françoise, et croyant d'ailleurs que cette réunion n'étoit qu'instantanée, ils refuserent de continuer leurs fonctions».

³² A.N.F., H, 1, 723, liasse 2, *Memoire et renseignements relatif aux Etats de la Franche-Comté, province réunie à la couronne le 7 juin 1674*. Esta memoria, redactada por Belon d'Aligny (antiguo mosquetero del rey) es uno de los múltiples ejemplos del esfuerzo historiográfico que se realizó en vísperas de la convocatoria de los Estados Generales de Francia por Luis XVI, con la finalidad de defender los derechos representativos del Franco Condado dentro del nuevo ambiente de revitalización de la instituciones parlamentarias patrocinado, entre otros, por Jacques Necker.

estado —hecho situado en marzo de 1389— obedeció a la concesión de un don gratuito, para el que fue necesario la anuencia de los representantes de las ciudades. Antes los Estados sólo estaban integrados por la representación de la nobleza y del clero ³³.

No obstante que la concesión formal del don gratuit era competencia de los Estados Generales en pleno, y la opinión de las cámaras de la nobleza y del clero era tomada en consideración, la negociación y la resolución finales dependieron exclusivamente de la posición de la cámara del tercer estado. Esta forma de actuación es similar a otras asambleas representativas europeas de la época y, más en concreto, a las prácticas observadas en los Estados Generales y Provinciales de los territorios de raíz borgoñona, singularmente de los Estados Generales de Borgoña ³⁴.

Aunque la investigación que estamos realizando sobre la características y evolución del don gratuit durante el siglo XVI aún no ha concluido ³⁵, sí estamos en condiciones de trazar un primer análisis y conclusiones del mismo. Hasta 1530 la media de las prestaciones fiscales no superó los veinte mil francos para un periodo de tres anualidades; pese a que desconozcamos todavía las interioridades de los debates para la concesión de los dones gratuitos, los conflictos debieron ser frecuentes entre los Estados y la monarquía en el momento de determinar las cantidades finales concedidas. En la asamblea reunida en Salins (1507), los representantes del condado otorgaron inicialmente un «don liberal gratuit» de 30.000 francos ³⁶ sin que aparecieran especiales fricciones en el otorgamiento. Ahora bien, por informaciones complementarias de esta reunión (recès o cuaderno de sesiones de los Estados) ³⁷ cabe sospechar que los treinta mil francos iniciales fueron reducidos a quince mil, pagaderos en una anualidad de

En esta memoria puede leerse el siguiente texto que evidencia la importancia de la función fiscal de los Estados del Franco Condado: «Un don gratuit demandé à la province par le souverain, la levée d'autres sommes pour les besoins de cette même province, faisoient le premier objet du travail des Etats».

³³ B.N.F., manuscritos, *Moreau*, 1427, fols. 123-128.

³⁴ La documentación generada por los Estados Generales de Borgoña en el siglo XVI presenta una gran similitud estructural (en definitiva, institucional) con la asamblea del Franco Condado, circunstancia lógica por el común origen histórico. En Borgoña era el tercer estado el que negociaba el don gratuit, sobre todo en los aspectos de reparto y recaudación. Más datos en B.N.F., manuscritos, *Bourgogne*, 48, fol. 347v, *Memoire au sujet du ceremonial pour les affaires qui se presentent dans la chambre de l'Eglise pendant la tenue des états*, donde se precisa la labor subsidiaria de las cámaras privilegiadas en el momento de conceder el don gratuit: «... aussy bien que la noblesse après quoy [sic] l'Eglise prend sa délibération».

³⁵ Por el contrario, la series fiscales correspondientes al siglo XVII —hasta la definitiva conquista del condado por Francia— han sido fáciles de reconstruir ante una documentación abundante y, sobre todo, completa en su cronología.

³⁶ B.N.F., manuscritos, *Bourgogne*, 47, fols. 20-35, *Tenue des Etats de la Franche-Comté de 1507 à Salins*.

³⁷ *Ibidem*, manuscritos, *Bourgogne*, 112, *Recès de 1507*.

dos plazos (una primera mitad en Navidad y el resto para Pascua de Resurrección); asimismo, se detectan tensiones con los representantes del tercer estado, en tanto éstos pretendieron que el don fuese pagado por todos los habitantes («exentos y no exentos, privilegiados y no privilegiados»).

Durante los primeros años del reinado de Carlos V, hasta la convocatoria de los Estados en 1531, la cifra global del don gratuit no superó los veinte mil francos, aunque siempre bajo determinadas condiciones en función de la seguridad militar del condado; así, en marzo de 1528, se concedió al emperador un don que debería utilizarse «en caso que el Turco ³⁸ descienda sobre la Cristiandad» ³⁹, y en mayo de 1531 otra prestación idéntica de 20.000 francos para gastos de defensa ⁴⁰. Sin embargo, el incremento de la conflictividad y la necesidad de reforzar las defensas del territorio obligaron a un continuado ascenso de las cantidades concedidas al emperador; desde luego, dicho incremento de la fiscalidad fue paralelo a la conflictividad de los debates parlamentarios, con unos diputados poco proclives a las tesis de su monarca. Pese a ello, los Estados reunidos en 1534 decidieron conceder 80.000 francos destinados a gastos de guerra.

La difícil coyuntura que atravesó la monarquía de los Habsburgo en 1538 tuvo importantes secuelas en las relaciones de Carlos V y las asambleas representativas de algunos de sus reinos, singularmente en Castilla ⁴¹; la conflictividad entre el emperador y sus reinos se basaba en el intento de aquél de obtener recursos financieros excepcionales, y en las resistencias lógicas de éstos en suscribir y alimentar tan desorbitadas demandas. Si en Castilla el emperador pudo lograr incrementos de más del doscientos por ciento ⁴², no ocurrió lo mismo en otras asambleas menos dóciles a sus presupuestos. En el caso de los Estados Generales del Franco Condado, reunidos en Dole en 1538, sabemos que las negociaciones para el don gratuit fueron árdidas en las cámaras de la nobleza y el clero, y verdaderamente tormentosas en la de los representantes de las ciudades ⁴³; los representantes del emperador, ante la dureza de la posición de la asamblea, diseñaron la

³⁸ Significativamente, el término aparece siempre en mayúsculas en el original.

³⁹ A.N.F., K, 1825.

⁴⁰ *Ibidem* y B.N.F., manuscrits, *Bourgogne*, 47, fols. 36-40.

⁴¹ Sobre esta coyuntura, J. Sánchez Montes, «Sobre las Cortes de Toledo de 1538-1539. Un procurador del Imperio en un momento difícil», en *Carlos V (1500-1558). Homenaje de la Universidad de Granada*, Granada, 1958, pp. 595-663. Asimismo, C.D. Hendricks, *Charles V and the Cortes of Castile: politics in Renaissance Spain*, Cornell University, 1976.

⁴² Las Cortes de Toledo de 1539, tras tormentosas negociaciones y la defección de la nobleza, concedieron 309 millones de maravedíes pagaderos en dos anualidades. Hubo que esperar al reinado de Felipe II (inicio del conflicto en Flandes) para que las Cortes otorgaran sumas parecidas. La relación completa de las aportaciones fiscales de la asamblea castellana a Carlos V en J.M. Carretero Zamora, «Los servicios de las Cortes de Castilla en el reinado de Carlos I (1519-1554): volumen, evolución, distribución», en *Las Cortes de Castilla y León*, Valladolid, 1990, pp. 417-434.

⁴³ B.N.F., manuscrits, *Bourgogne*, 47, fols. 41-73, *Tenue des Etats Généraux de la Franche-Comté à Dole (1538)*.

estrategia de no proponer ninguna cantidad para iniciar la negociación, y obtener una suma definitiva en función del desarrollo de los debates parlamentarios. De esta manera pudieron recaudar 100.000 francos, aunque dedicados exclusivamente a gastos para la seguridad y defensa del condado ⁴⁴.

Durante el periodo 1540-1550 el don gratuit se situó en torno a los 100.000 francos, siempre con una vigencia media de tres años. En 1552 los Estados acordaron otorgar un nuevo don evaluado en 120.400 francos con la finalidad de que se construyeran nuevas fortificaciones en todo el condado, así como una ayuda complementaria de 5.400 francos para el pago de las guarniciones de Dole y Gray ⁴⁵. Sin embargo, fue a partir de la reunión de los Estados en Dole en 1556 cuando se inició una tendencia que ya no se abandonaría hasta la conquista de la provincia por Luis XIV: el constante desacuerdo entre los monarcas de la casa de Habsburgo y los Estados Generales en el momento de determinar el montante final de las contribuciones fiscales. En efecto, para el periodo 1556-1598, en ningún caso hubo acuerdo pleno y la eficacia de las demandas de la Corona oscilaron entre el 41 y el 60 por ciento de las cantidades inicialmente solicitadas; bien es cierto que, al margen de los dones gratuitos, el condado venía sufragando importantes gastos ocasionados por los alojamientos y tránsito de tropas, circunstancia que se volverá crónica a partir de la década de 1560 a 1570.

En 1556 la monarquía demandó inicialmente 200.000 francos; tras una intensísima negociación ⁴⁶, se llegó al acuerdo de un don gratuit de 120.000 francos en cuatro plazos anuales (1557-1560) debido a la enorme esterilidad que había assolado los campos ⁴⁷. Aunque la corona aceptó la suma ofrecida, intentó por todos los medios que los plazos de entrega fueran más breves ante la necesidad de dinero por la que atravesaba la monarquía; en carta de contestación a la concesión del don gratuit Carlos V manifestaba: «Sa majesté ayant agréable l'accord des Etats de son pay et Comté de Bourgogne, et les remerciat [sic] de leur bonne affection... néanmoins, comme les termes par eux promis sont bien loing et, d'autre part, les nécessités très urgentes... sa majesté les requiert que bonnement leur sera faisable vouloir anticiper les payemens» ⁴⁸. La presión de la monarquía sobre los Estados debió alcanzar tal intensidad, que los diputados sospecharon que la corona podría establecer cauces fiscales alternativos a los Estados Generales; por ello, a la conclusión de las sesiones, adoptaron la siguiente medida: «... que ninguna colecta o imposición será realizada en el país, ni general ni particular, sino por acuerdo de los Estados Generales, convocados y reu-

⁴⁴ B.N.F., manuscrits, *Bourgogne*, 112, recès de 1538: «...accorder un don gratuit pour survenir à la deffension, bien et utilité de ce pays, la somme de 100.000 francs».

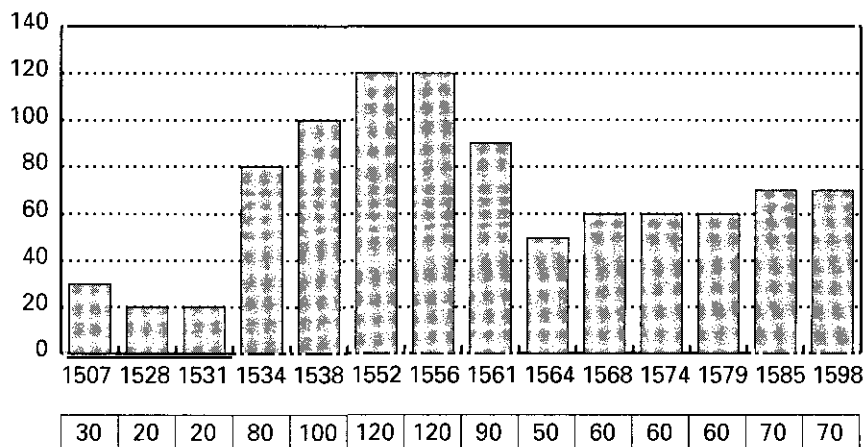
⁴⁵ A.N.F., K, 1825.

⁴⁶ Las pormenoridades de los debates parlamentarios en B.N.F., manuscrits, *Bourgogne*, 47, fols. 74-95, *Tenue des Etats Généraux de la Franche-Comté à Dole en 1556*.

⁴⁷ B.N.F., manuscrits, *Bourgogne*, 112, recès de la reunión de 1556.

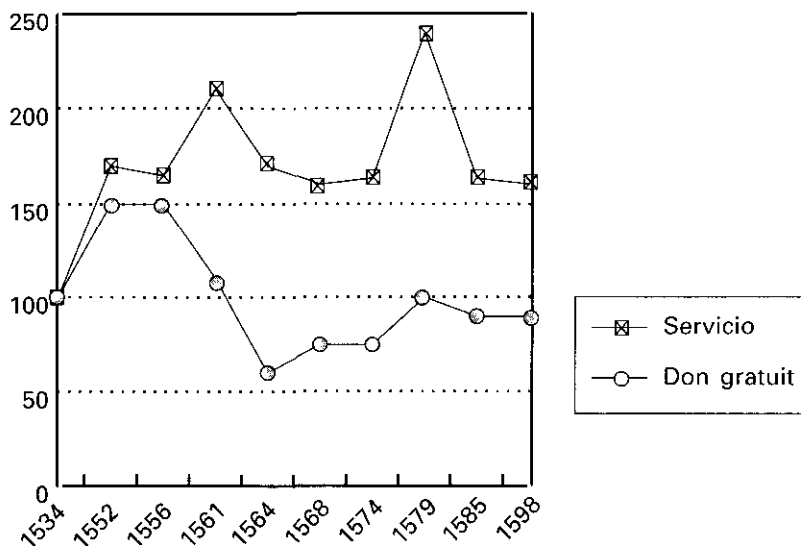
⁴⁸ *Ibidem*, fol. 42r.

EVOLUCIÓN DEL DON GRATUIT DE LOS ESTADOS GENERALES DEL FRANCO CONDADO, SIGLO XVI



En miles de francos

EVOLUCIÓN PORCENTUAL COMPARADA DEL DON GRATUIT DEL FRANCO CONDADO Y LOS SERVICIOS DE LAS CORTES DE CASTILLA (ÉPOCA DE CARLOS V Y FELIPE II)



1534 = 100

nidos en la forma acostumbrada; y si se hiciere lo contrario, tales impuestos serían nulos»⁴⁹. Se iniciaba, pues, un camino de contestación que cristalizaría en la crisis de 1573, cuando Felipe II quiso recortar los privilegios de autogobierno de las instituciones (Parlamento y Estados Generales) de la provincia.

Desde ese momento, todas las negociaciones sobre el don gratuit entre los representantes de Felipe II y los diputados concluyeron en desacuerdo, prevaleciendo siempre las tesis reduccionistas de los Estados Generales. En 1561 la Corona reunió a la asamblea y solicitó por boca del gobernador de la provincia 200.000 francos para el periodo 1561-1563; la suma final obtenida sólo alcanzó los 90.000 (esto es, apenas el 45 por ciento de lo inicialmente solicitado), con el agravante de que 30.000 de ellos fueron destinados a recompensar a altos cargos y personalidades del condado⁵⁰. Al año siguiente (1562), los Estados Generales fueron reunidos urgentemente para que tuvieran dinero preparado en caso de invasión de la provincia⁵¹; por datos posteriores sabemos que no se repartió ningún impuesto, o si se recaudó algo fue destinado al pago del soldados levados en la propia provincia⁵².

En 1564, concluido el otorgamiento anterior, la Corona vuelve de nuevo al ataque: solicita 120.000 francos en «breves plazos»; tras la lectura de la solicitud regia por el secretario de los Estados, las tres cámaras de reunieron por separado, iniciándose uno de los debates más intensos y tumultuosos del siglo XVI. Se le reprochó al monarca su falta de sensibilidad ante la ruina del país (infertilidad de los campos, hambre, ruina del tráfico comercial) y, sobre todo, se le recuerda que en 1556 y 1561 la provincia ya había otorgado un total de 210.000 francos⁵³; «après longues et graves communications entre eux» se ofrecieron 50.000 francos (el 41,6 por ciento de lo demandado) en dos plazos anuales (1566 y 1567), cifra que fue rechazada por el representante de la corona. Los diputados respondieron que el único recurso para aumentar el don era recurrir al crédito, pero que sólo lo harían en caso de invasión de la provincia⁵⁴.

⁴⁹ *Ibidem*, fol. 45r.

⁵⁰ B.N.F., manuscrits, *Bourgogne*, 47, fols. 96-109, *Tenue des Etats Généraux de la Franche-Comté à Dole l'année de 1561*. La lista de beneficiarios y cantidades en los fols. 103 y 104. Otra relación similar en *Ibidem*, 112. Algunos datos pueden ser significativos: el gobierno de la provincia recibió un total de 6.000 francos, Granvela —a título personal— 4.000, el presidente de Borgoña 1.200, el abad de Baume otros 1.200 y cantidades menores a una infinidad de personajes, señores jurisdiccionales, autoridades locales, etc.

⁵¹ Estos Estados Generales no suelen incluirse en el listado de reuniones oficiales; no obstante, sus conclusiones pueden consultarse en B.N.F., manuscrits, *Bourgogne*, 47 (fols. 110-117) y 112, *recès de la tenue de l'année de 1562*.

⁵² *Ibidem*, 112; los Estados decidieron tener preparado el dinero para la Candelaria (fecha tradicional del pago de los dones gratuitos), pero en caso que no se produjera la temida invasión, las cantidades se dedicarían «au reboutement de ceux qui voudroient... entrer aux armées en ce dit pays».

⁵³ El interesante debate parlamentario en B.N.F., manuscrits, *Bourgogne*, 47, fols. 118-134.

⁵⁴ La Corona sólo pudo obtener 50.000 francos, aunque hubo de descontar 20.000 para el pago de las prebendas habituales (B.N.F., manuscrits, *Bourgogne*, 112).

La tensión entre los Estados y Felipe II no cesó de incrementarse como consecuencia de los continuos gastos ocasionados por las tropas en tránsito hacia Flandes. En la reunión de 1568⁵⁵, la Corona solicitó 100.000 francos con el argumento que Felipe II no podía seguir costeando los grandes gastos producidos por la seguridad del Franco Condado. La respuesta de los diputados fue inmediata: habían sostenido el ejército del duque de Alba y, en consecuencia, no estaban dispuestos a sufragar ninguna petición más⁵⁶; al final, el acuerdo: 60.000 francos en dos plazos (1570 y 1571).

Sin embargo, los momentos más difíciles estaban aún por llegar. La reunión de 1574, condicionada por la abierta protesta de los Estados contra los decretos firmados por Felipe II el 18 de septiembre de 1573, fue sin duda la más compleja de todo el siglo XVI: reunión ordinaria, creación de una primera comisión de negociación, una segunda comisión y, en fin, una tercera y definitiva⁵⁷. Ante la petición de 100.000 francos enunciada por la monarquía, los diputados contrataron reseñando las dificultades del país (tres años de infertilidad de los campos y subida extraordinaria de precios), concluyendo con una contrapropuesta de 60.000 francos en tres plazos (1574-1576), aunque con la reducción sobre el don gratuit de 30.000 que la provincia había realizado en gastos ocasionados por el paso de tropas hacia Flandes⁵⁸. Al final no se produjo la anunciada reducción, aunque hubo dificultades en la ejecución ordinaria del don gratuit⁵⁹.

Desde 1574 hasta 1585 los Estados Generales no concedieron nuevas ayudas financieras a la monarquía, aunque la lectura de la reunión de 1579 aconseja pensar que el don gratuit fue sustituido por otro tipo de prestaciones pecuniarias y en especie directas a las tropas acantonadas o en tránsito⁶⁰. Las dos últimas convocatorias de los Estados durante el reinado de Felipe II estuvieron condicionadas por la presión y consecuencias de la prolongada guerra; en 1585, mientras el monarca solicitaba 150.000 francos y un esfuerzo similar al realizado por el resto de los territorios de origen borgoñón, los diputados de los Estados del Franco Condado proponían como primer punto de la reunión la posibilidad de obtener la

⁵⁵ El cuaderno de la reunión en B.N.F., manuscrits, *Moreau*, 884, fols. 177-201.

⁵⁶ B.N.F., manuscrits, *Bourgogne*, 112, «Il leur estoit impossible accorder aucune chose... supplier sa majesté les excuser pour ceste fois dudit don gratuit».

⁵⁷ Todo este denso debate en B.N.F., manuscrits, *Moreau*, 884, *Tenue des Etats de l'an de 1574* (fols. 203-234), *Primière Comission* (fols. 235-241), *Seconde Comission* (fols. 242-245) y *Dernière Comission* (245-249).

⁵⁸ B.N.F., manuscrits, *Bourgogne*, 112, recès de 1574.

⁵⁹ B.N.F., manuscrits, *Moreau*, 901, fol. 77, carta de D. Juan de Austria (Luxemburgo, 19 de noviembre de 1577), dirigida al gobernador, Parlamento y cámara de cuentas, pidiendo la agilización del pago de los impuestos.

⁶⁰ En el *Recès de 1579* se hace constar que el Franco Condado ayudó con 30.000 francos en el alojamiento y tránsito del ejército de López de Acuña, así como otros gastos (dinero en mano, granos y vinos) ofrecidos a otras tropas evaluados en torno a los 50.000-60.000 francos.

neutralidad de la provincia ⁶¹, y a renglón seguido exponían sus dudas sobre la legalidad de la convocatoria de la asamblea representativa (el llamamiento iba firmado por el gobernador de los Países Bajos y no por el monarca como era preceptivo). En este contexto la posición de los Estados fue de enorme dureza: el *don gratuit* se elevaría a tan sólo 70.000 francos, pagaderos en tres anualidades (1586-1588), de los que se deducirían los gastos realizados para el sostenimiento de los ejércitos acantonados en la provincia ⁶².

La última reunión del siglo XVI y del reinado de Felipe II estuvo condicionada por el trasvase del poder efectivo de los Países Bajos y el Franco Condado a los archiduques Isabel y Alberto. Previniendo cualquier protesta sobre la legalidad de la reunión, la convocatoria fue firmada personalmente por Felipe II ⁶³, iniciándose las sesiones parlamentarias en la ciudad de Dole el 2 de marzo de 1598 ⁶⁴; no consta que la Corona efectuara una petición inicial de *don gratuit*, llegándose rápidamente a un acuerdo final: un subsidio de 40.000 francos pagados en tres anualidades (1598-1600), más una ayuda complementaria de 30.000 por «el feliz matrimonio de la infanta con el archiduque», bajo las condiciones habituales: que los 40.000 francos fueran empleados en la fortificación de las ciudades de Dole y Gray, y en la compra de municiones para la seguridad de ambas plazas ⁶⁵. En síntesis, la cronología, evolución y rendimiento fiscal del *don gratuit* durante el siglo XVI sería el reflejado en el siguiente cuadro:

EFICACIA DE LAS SOLICITUDES FISCALES DE LA MONARQUÍA

<i>Estados</i>	<i>cantidad solicitada</i>	<i>cantidad concedida</i>	<i>por ciento</i>
1507	30.000	15.000	50,0
1528	20.000	20.000	100,0
1531	20.000	20.000	100,0
1534	80.000	80.000	100,0
1538	no hubo propuesta	100.000	—
1552	200.000	120.000 ⁶⁶	60,0
1556	200.000	120.000	60,0
1561	200.000	90.000	45,0

⁶¹ B.N.F., manuscrits, *Moreau*, 884, fols. 375-392.

⁶² Los gastos fueron evaluados por los Estados en 50.000 escudos de oro; Felipe II reconoció que carecía del dinero para sufragar semejante suma.

⁶³ Carta convocatoria de los Estados del Franco Condado, San Lorenzo del Escorial, 10 de septiembre de 1597.

⁶⁴ B.N.F., manuscrits, *Moreau*, 884, fols. 433-535 (acta de la primera reunión) y fols. 557-587 (acta de la segunda reunión).

⁶⁵ B.N.F., manuscrits, *Bourgogne*, 112, fols. 165-249, *recès de 1598*.

⁶⁶ Además se concedieron 5.400 francos para el pago de los soldados acantonados en las ciudades de Dole y Gray.

Continuación

Estados	cantidad solicitada	cantidad concedida	por ciento
1564	120.000	50.000	41,6
1568	100.000	60.000	60,0
1574	100.000	60.000	60,0
1579	sin datos	80.000	—
1585	150.000	70.000	46,6
1598	sin datos	70.000 ⁶⁷	—

Fuente: A.N.F., K, 1825 y B.N.F., manuscritos, *Bourgogne*, 47 y 112.

Aunque el don gratuito fue siempre una prestación adscrita a los grupos no privilegiados, la tendencia de los Estados del Franco Condado fue similar al del resto de las asambleas representativas borgoñonas (Artois, Flandes, etc.)⁶⁸; esto es, condicionar el otorgamiento a la monarquía de las prestaciones fiscales, en tanto ésta obligara a los privilegiados a contribuir en las cargas generales de la provincia.

Ahora bien, por la documentación hasta ahora manejada cabe la sospecha que durante los siglos XVI y XVII, hasta la incorporación de la provincia a Francia, los grupos privilegiados pudieron sortear con facilidad las pretensiones del tercer estado. Ello se puede deducir de las frecuentes protestas que se desataron ante los nuevos criterios diseñados por la hacienda francesa, mucho más eficaz y rígida que la de los Habsburgo; en todos los recursos, especialmente a partir de los decretos de 1704, los pleiteantes aludían invariablemente a que durante la época anterior a la conquista francesa, pese a los intentos de los Estados, la monarquía había respetado sus privilegios fiscales.

En este caso se encontraban los profesores de la universidad de Besançon, que desde la época de Felipe el Bueno gozaban de franqueza de cualquier impuesto o prestación fiscal⁶⁹; en apoyo de sus tesis recuerdan la ratificación de este privilegio por Carlos V (8 de mayo de 1531) y por los reglamentos del duque de Alba (18 de mayo de 1571) y de los archiduques Alberto e Isabel (12 de mayo de 1617). De igual manera, aunque se presentó como un mérito ante la monarquía, el

⁶⁷ Se otorgaron 40.000 francos para fortificaciones y municiones y 30.000 con ocasión del matrimonio de los archiduques Alberto e Isabel.

⁶⁸ Sobre el problema de las exenciones en el caso de los subsidios concedidos por los Estados Provinciales de Artois, J.M. Carretero Zamora, «Los Estados de Artois y las concesiones fiscales a la monarquía: las ayudas y los subsidios a comienzos del siglo XVII (1600-1630)», en *Espacio, tiempo, forma (historia moderna)*, 9 (1996), pp. 179-204.

⁶⁹ A.N.F., H, 1, 724, liasse 2: «Les lettres patentes par lesquelles Philippe le Bon, duc et comte de Bourgogne, établit l'Université à Dole, d'où elle fut transférée en 1691 à Besançon, portent expressément que les recteurs et professeurs seront exempts de toutes charges, tailles, subsides, impôts...».

clero del Franco Condado exponía que desde 1704, o quizá antes, contribuía al bienestar de la monarquía francesa pagando una parte del don gratuit ⁷⁰

ESQUEMA BÁSICO DE LA ESTRUCTURA REPRESENTATIVA DE LOS ESTADOS GENERALES

«... le clergé par sa piété et ferveur à la religion catholique, apostolique et romaine; la noblesse par sa générosité et grandeur de courage; et le tier état par sa prudence, zèle, respect envers la justice» ⁷¹.

Con esta frase, de indudable concepción organicista de los Estados, el presidente de la asamblea se dirigió a los representantes convocados en 1606 ⁷²; bajo dicha concepción de los Estados se evidenciaba el predominio absoluto de la representación de los grupos privilegiados, que al votarse las resoluciones por cámaras acumulaban los dos tercios de los votos, así como la dependencia de la representación ciudadana; esta circunstancia fue reiteradamente condenada cuando se proyectó revitalizar los Estados durante el reinado de Luis XVI.

Ahora bien, como en el resto de las asambleas representativas de la Europa continental del Antiguo Régimen, hablar de una representación de las ciudades antagónica a la nobleza y el clero implica efectuar muchas matizaciones. La primera, obvia por lógica, es el mismo carácter que el concepto de representación poseía en la realidad institucional del siglo XVI absolutamente alejado de los presupuestos representativos surgidos de las revoluciones burguesas de fines del XVIII. En el caso de los Estados Generales del Franco Condado es quizá más evidente que en el resto de las asambleas representativas vinculadas a la herencia borgoñona de Carlos V (caso de Artois, Flandes, Hainaut, Lille, etc.), sin duda por un menor protagonismo de la ciudad como fuente de poder económico y político, y en consecuencia una mayor tradición de los poderes eclesiásticos y nobiliarios.

En segundo lugar, porque el análisis de la personalidad de los representantes ciudadanos confirma que fueron la nobleza y las oligarquías urbanas las que ostentaron dicha representación. Las listas de representantes ciudadanos que hemos elaborado para el siglo XVI ⁷³ reiteran la sospecha previa que las alcaldías de los principales burgos «franc-comtois» estaban en manos de la nobleza local frecuentemente titulada, así como que los señores jurisdiccionales (tanto laicos, como, sobre todo, eclesiásticos) interferían en la nominación de los representantes de los burgos y jurisdicciones rurales, donde las fricciones electorales en el seno de los comunes —fenómeno que se planteaba con cierta frecuencia—

⁷⁰ A.N.F., H, 1, 723, liasse 2, *Observations adressées à monsieur Necker, contrôleur général des finances, par plusieurs curés de Franche-Comté, diocèse de Besançon.*

⁷¹ B.N.F., manuscrits, *Bourgogne*, 47, *Tenue des Etats Généraux à Dole (1606)*.

⁷² B.N.F., *Bourgogne*, 47, fol. 135.

⁷³ Sobre este aspecto publicaremos pronto un estudio monográfico.

eran dirimidos en favor de los candidatos de las oligarquías (casi siempre conec-tados con los intereses de los privilegiados).

Además, empezamos a valorar un fenómeno que, aunque iniciado durante la época de los Habsburgo, debió consolidarse tras la conquista francesa: la vena-lidad de los oficios municipales, que permitió a esa oligarquía local vincular de manera mecánica al oficio comprado cualquier cargo representativo ⁷⁴. En la cámara eclesiástica la conflictividad estuvo atenuada por el hecho que la capa-cidad representativa estuvo siempre vinculada a la misma estructura de la jerar-quía eclesiástica del condado; esto es, la representación en los Estados fue la extrapolación del poder eclesiástico, en tanto los titulares del arzobispado, aba-días, prioratos, etc. eran representantes natos en función del cargo eclesiástico desempeñado, y la representación de los capítulos no pudo, salvo excepción, des-ligarse de los criterios de su correspondiente jerarquía.

Caso aparte era la estructura representativa de la nobleza, a cuya cámara (integrada por un número indeterminado de miembros) se pertenecía por el sim-ple hecho de pertenecer al estamento nobiliario (con antigüedad de tres o cuatro generaciones) y poseer tierras o jurisdicciones en el condado. Aquí la conflicti-vidad electoral puede sintetizarse grosso modo en dos situaciones: cuando el candidato veía puesta en tela de juicio su tradición familiar y, sobre todo, cuan-do ciertos señores (residentes fuera del condado, casi siempre en territorios ale-manes, aunque con jurisdicciones propias en el Franco Condado) no eran acep-tados como miembros de pleno derecho en la cámara nobiliaria ⁷⁵. En síntesis, las estructuras de las cámaras del tercer estado y el clero era básicamente la siguiente:

ESTRUCTURA DE LA CÁMARA DEL TERCER ESTADO

<i>Localidad/Territorio</i>	<i>Número de representantes</i>		
1. Alcaldes y asesores de las ciudades			
Salins	1 alcalde	2 asesores o notables	
Dole	1 "	4 "	"
Gray	1 "	2 "	"
Vesoul	1 "	2 "	"
Poligny	1 "	1 "	"
Arbois	1 "	2 "	"
Pontarlier	1 "	1 "	"
Beaume	1 "	3 "	"

⁷⁴ A.N.F., H, 1, 723, liasse 2, donde se señala que tradicionalmente los alcaldes habían sido elegidos libremente por los comunes, pero que el cargo se había ido patrimonializando por la venta de oficios.

⁷⁵ Sobre este aspecto de conflictividad en los Estados, la documentación es muy abundante, rica y significativa de los vínculos entre el Franco Condado y ciertos señores alemanes.

Continuación

Localidad/Territorio	Número de representantes	
Ornans	1 alcalde	1 asesor o notable
Orgelet	1 "	1 " "
Lons-le-Saunier	1 "	1 " "
Quingey	1 "	1 " "
Faucogney	1 "	1 " "
Saint Claude	1 "	1 " "
Nozeroy	1 "	1 " "

2. Prebostes o comisionados de las ciudades

Saint Claude	2 comisionados como diputados
Val de Morteau	1 comisionado como diputado
Jussey	1 preboste como diputado
Moirans	1 " "
Montjustin	1 " "
Port-sur-Saône	1 " "
Châtillon-le-Duc	1 " "
Cromary	1 " "
Montmerot	1 " "
Château-Châlon	1 " "
Montbozon	1 " "
Rochefort	1 " "
Orchamps	1 " "
Cendry	1 " "
Fraisans	1 " "
Colonne	1 " "
La Loye	1 " "
Montmirey	1 " "

ESTRUCTURA DE LA CÁMARA ECLESIAÍSTICA

1. Obispos y abades (según orden jerárquico)

- | | |
|--|-----------------------|
| 1. arzobispo de Besançon ⁷⁶ | 7. abad de Rosières |
| 2. abad de Saint Paul | 8. abad de Bithaine |
| 3. abad de Faverney | 9. abad de Trois Rois |
| 4. abad de Bellevaux | 10. abad de Bilon |
| 5. abad de Heuiley | 11. abad de Corneux |
| 6. abad de Cherlieu | |

⁷⁶ Podía ser sustituido por el primer deán metropolitano.

2. Capítulo metropolitano

Dos diputados por el capítulo de Besançon.

3. Un representante por los prioratos de:

Port-sur-Saône	Laval	Lanthrenans
Fontaine	Bouehoux	Grandecourt
Voisey	Licudieu	Cusance
Jussey	Vellexon	L'Etoile
La Loye	Rosey	Montmerot
Bonnevaux	Courtefontaine	Clerval

4. Hospitales

El rector del hospital de Saint Esprit

5. Un diputado de los capítulos (según el orden siguiente):

1. preboste de Saint Anatole de Salins
 2. " de la Madeleine de Besançon
 3. " de Poligny
 4. " de Saint Claude
 5. " de Arbois
 6. " de Gray
 7. " de Nozeroy
 8. " de Dole
 9. " de Calmoutier
 10. " de Saint Hippolyte en Montagne
 11. " de Champlitte
-